



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

263 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación de los convenios de colaboración suscritos en fecha 30 de diciembre de 2014 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Aledo, Jumilla y Puerto Lumbreras. 786

Consejería de Agricultura y Agua

264 Orden de 26 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la convocatoria correspondiente al año 2013 de la línea de ayudas a la producción integrada, aprobada mediante Orden de 30 de septiembre de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua. 807

Consejería de Sanidad y Política Social

265 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 10 de diciembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 809

266 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 814

267 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 818

268 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 11 de noviembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 823

269 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 827

270 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 832

271 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014). 836

BORM

**BORM**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 272 Convocatoria de sorteo público para la extracción de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos Terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria. 841
- 273 Anuncio de periodo voluntario de pago los recibos del municipio de Aledo de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondientes a los periodos que se indican. 842
- 274 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Blanca de la Tasa de Mercado Semanal, correspondientes a los periodos que se indican. 844
- 275 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Campos del Río de la Tasa de Basuras, correspondientes a los periodos que se indican. 846
- 276 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Blanca de la Tasa por prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, correspondientes a los periodos que se indican. 848
- 277 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Blanca de la Tasa de Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas, Sillas y Toldos, correspondientes a los periodos que se indican. 850

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 278 Despido objetivo individual 748/2014. 852

IV. Administración Local

Águilas

- 279 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de uso de naves y oficinas del Vivero Municipal de Empresas de Águilas. 853

Caravaca de la Cruz

- 280 Aprobación definitiva del Plan Especial y Programa de Actuación del P.E. 3 "Camino de Mayrena". 855

Cieza

- 281 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2015. 862

Ricote

- 282 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística 01/14. 865
- 283 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor. 866

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

263 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación de los convenios de colaboración suscritos en fecha 30 de diciembre de 2014 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Aledo, Jumilla y Puerto Lumbreras.

Vistos los convenios de colaboración suscritos en fecha 30 de diciembre de 2014 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Aledo, Jumilla y Puerto Lumbreras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" los convenios de colaboración suscritos en fecha 30 de diciembre de 2014 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Aledo, Jumilla y Puerto Lumbreras.

En Murcia, a 30 de diciembre de 2014.—El Director, Isaac Sanz Brocal.

Convenio de colaboración tributaria – Tipo Anexo I- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 30 de diciembre de 2014

De una parte:

D. Francisco Martínez Asensio, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (publicada en el BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2014 (BORM de fecha 09/09/14).

De otra parte:

D. Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, facultado para esta acto por el pleno del Ayuntamiento celebrado el día 29/12/2014.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado art. 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la

Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

2.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en sus normas de desarrollo.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

1.- Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y del Ayuntamiento.

1.- La Agencia ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación, y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento que haya delegado la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrá, simultáneamente a la adhesión a este convenio, adherirse al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia), en materia de colaboración en la gestión catastral, en los términos establecidos en dicho Convenio.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia, respecto de estos tributos, se extiende a lo siguiente:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.
- h) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento y la Agencia podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por la Agencia en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia.

3.- El Ayuntamiento podrá delegar también en la Agencia, la gestión y/o liquidación, inspección y recaudación en período voluntario del resto de los tributos y precios públicos y otros ingresos de derecho público. El alcance, aspectos sustantivos y formales de esta delegación serán aprobados por el órgano de seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

4.- El Ayuntamiento delega en la Agencia, la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

5.- La Agencia colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden por el órgano de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, mediante un protocolo de actuaciones en el que se delimitará el alcance y los aspectos formales de los citados planes de inspección.

Cuarta.- Procedimiento.

1. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se realizarán bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

2. La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia, será dictada por el órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del mismo.

3. No se admitirán deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo compete al Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Agencia, que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el Ayuntamiento.

5. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. No se notificarán ni exigirán liquidaciones en periodo voluntario, cuando el importe de la cuota líquida sea inferior a la cantidad mínima fijada por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

8. No se continuará con el procedimiento ejecutivo y se procederá por la Agencia al descargo al Ayuntamiento sin coste alguno, de aquellas deudas que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan transcurrido más de cuatro años desde el fin del periodo voluntario.
- Que se encuentren integradas en un expediente ejecutivo de hasta 60 euros, incluidos recargos, intereses y costas.
- Que en el último año no haya habido ingreso, ni incorporación de deuda, en el expediente en el que esté integrada.

9. Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la Agencia confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

10. Cualquier deudor del Ayuntamiento podrá adherirse al Plan Personalizado de Pagos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

1. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

2. La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

3. Asimismo, prestará colaboración tecnológica y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

4. La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas, podrá acordar la apertura de una oficina de atención al contribuyente en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.-El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Ayuntamiento y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 3'5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

d) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

e) El 20% del principal recaudado por liquidaciones provenientes de las actas de inspección y de los expedientes sancionadores derivados de estas.

2.- La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la misma.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

3.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero, procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se modificasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará antes del 20 del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

b) La recaudación neta obtenida en periodo voluntario por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplan.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del décimo año desde su suscripción. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2. El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por períodos de cinco años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación al 31 de diciembre del año en que se vaya a resolver el convenio.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. No obstante, a la finalización del presente convenio, por cualquiera de sus causas, la Agencia detraerá en la liquidación definitiva el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria

de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior, que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Francisco Martínez Asensio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, Simón Alcaraz Alcaraz.

Convenio de colaboración Tributaria – Tipo Anexo I - entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 30 de diciembre de 2014

De una parte:

D. Francisco Martínez Asensio, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (publicada en el BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2014 (BORM de fecha 09/09/14).

De otra parte:

D. Enrique Jiménez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29/12/2014.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado art. 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

2.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en sus normas de desarrollo.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

1.- Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y del Ayuntamiento.

1.- La Agencia ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación, y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento que haya delegado la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrá, simultáneamente a la adhesión a este convenio, adherirse al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia), en materia de colaboración en la gestión catastral, en los términos establecidos en dicho Convenio.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia, respecto de estos tributos, se extiende a lo siguiente:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.
- h) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento y la Agencia podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por la Agencia en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia.

3.- El Ayuntamiento podrá delegar también en la Agencia, la gestión y/o liquidación, inspección y recaudación en período voluntario del resto de los tributos y precios públicos y otros ingresos de derecho público. El alcance, aspectos sustantivos y formales de esta delegación serán aprobados por el órgano de seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

4.- El Ayuntamiento delega en la Agencia, la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

5.- La Agencia colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden por el órgano de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, mediante un protocolo de actuaciones en el que se delimitará el alcance y los aspectos formales de los citados planes de inspección.

Cuarta.- Procedimiento.

1. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se realizarán bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

2. La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia, será dictada por el órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del mismo.

3. No se admitirán deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Agencia, que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el Ayuntamiento.

5. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. No se notificarán ni exigirán liquidaciones en periodo voluntario, cuando el importe de la cuota líquida sea inferior a la cantidad mínima fijada por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

8. No se continuará con el procedimiento ejecutivo y se procederá por la Agencia al descargo al Ayuntamiento sin coste alguno, de aquellas deudas que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan transcurrido más de cuatro años desde el fin del periodo voluntario.
- Que se encuentren integradas en un expediente ejecutivo de hasta 60 euros, incluidos recargos, intereses y costas.
- Que en el último año no haya habido ingreso, ni incorporación de deuda, en el expediente en el que esté integrada.

9. Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la Agencia confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

10. Cualquier deudor del Ayuntamiento podrá adherirse al Plan Personalizado de Pagos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

1. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

2. La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

3. Asimismo, prestará colaboración tecnológica y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

4. La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas, podrá acordar la apertura de una oficina de atención al contribuyente en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.- El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Ayuntamiento y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 3'5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

d) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

e) El 20% del principal recaudado por liquidaciones provenientes de las actas de inspección y de los expedientes sancionadores derivados de estas.

2.- La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la misma.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

3.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero, procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se modificasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará antes del 20 del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

b) La recaudación neta obtenida en periodo voluntario por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplan.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del décimo año desde su suscripción. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2. El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por períodos de cinco años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación al 31 de diciembre del año en que se vaya a resolver el convenio.

- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. No obstante, a la finalización del presente convenio, por cualquiera de sus causas, la Agencia detraerá en la liquidación definitiva el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior, que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Francisco Martínez Asensio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Jiménez Sánchez.

Cláusula adicional

Las partes firmantes del precedente Convenio de recaudación ponen de manifiesto y declaran que la firma del mismo en el día de hoy y su entrada en vigor el 1 de enero de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, supone dejar anticipadamente sin vigencia, por quedar su objeto y contenido subsumidos en el presente Convenio, lo establecido en el Convenio de Recaudación suscrito con fecha 17 de diciembre de 2012 (publicado en el BORM de 24 de diciembre de 2012), cuya vigencia inicial estaba prevista hasta el día 31 de diciembre de 2015, sin que ello afecte en modo alguno a la validez y eficacia de las actuaciones realizadas por ambas partes en ejecución de dicho Convenio anterior, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima del precedente Convenio firmado en el día de hoy.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Francisco Martínez Asensio.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, Enrique Jiménez Sánchez.

Convenio de colaboración tributaria – Tipo Anexo I- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 30 de diciembre de 2014

De una parte:

D. Francisco Martínez Asensio, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (publicada en el BORM de 31/12/2012).

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2014 (BORM de fecha 09/09/14).

De otra parte:

Dña. M.^a Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30/12/2014.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado art. 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

2.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en sus normas de desarrollo.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

1.- Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y del Ayuntamiento.

1.- La Agencia ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación, y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento que haya delegado la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrá, simultáneamente a la adhesión a este convenio, adherirse al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia), en materia de colaboración en la gestión catastral, en los términos establecidos en dicho Convenio.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia, respecto de estos tributos, se extiende a lo siguiente:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.
- h) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Ayuntamiento y la Agencia podrán acordar un ámbito competencial distinto, previo informe favorable, emitido por la Agencia en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia.

3.- El Ayuntamiento podrá delegar también en la Agencia, la gestión y/o liquidación, inspección y recaudación en período voluntario del resto de los tributos y precios públicos y otros ingresos de derecho público. El alcance, aspectos sustantivos y formales de esta delegación serán aprobados por el órgano de seguimiento, vigilancia y control del Convenio.

4.- El Ayuntamiento delega en la Agencia, la gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

5.- La Agencia colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden por el órgano de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, mediante un protocolo de actuaciones en el que se delimitará el alcance y los aspectos formales de los citados planes de inspección.

Cuarta.- Procedimiento.

1. Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se realizarán bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia.

2. La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia, será dictada por el órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el órgano competente del mismo.

3. No se admitirán deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Agencia, que procederá al descargo de la deuda afectada sin coste para el Ayuntamiento.

5. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. No se notificarán ni exigirán liquidaciones en periodo voluntario, cuando el importe de la cuota líquida sea inferior a la cantidad mínima fijada por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

8. No se continuará con el procedimiento ejecutivo y se procederá por la Agencia al descargo al Ayuntamiento sin coste alguno, de aquellas deudas que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan transcurrido más de cuatro años desde el fin del periodo voluntario.
- Que se encuentren integradas en un expediente ejecutivo de hasta 60 euros, incluidos recargos, intereses y costas.
- Que en el último año no haya habido ingreso, ni incorporación de deuda, en el expediente en el que esté integrada.

9. Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la Agencia confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

10. Cualquier deudor del Ayuntamiento podrá adherirse al Plan Personalizado de Pagos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

1. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

2. La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

3. Asimismo, prestará colaboración tecnológica y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

4. La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas, podrá acordar la apertura de una oficina de atención al contribuyente en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.-El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Ayuntamiento y se detraerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 3'5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

d) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, hasta un límite de 60 euros por deuda.

e) El 20% del principal recaudado por liquidaciones provenientes de las actas de inspección y de los expedientes sancionadores derivados de estas.

2.- La Agencia asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la misma.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

3.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero, procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se modificasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará antes del 20 del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

b) La recaudación neta obtenida en periodo voluntario por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplen.

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del décimo año desde su suscripción. De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

2. El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por períodos de cinco años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.

3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación al 31 de diciembre del año en que se vaya a resolver el convenio.

- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. No obstante, a la finalización del presente convenio, por cualquiera de sus causas, la Agencia detraerá en la liquidación definitiva el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

Décima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior, que estuviese en vigor a dicha fecha.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Francisco Martínez Asensio.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, M.^a Ángeles Túnez García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

264 Orden de 26 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la convocatoria correspondiente al año 2013 de la línea de ayudas a la producción integrada, aprobada mediante Orden de 30 de septiembre de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua.

En el BORM n.º 229, de 2 de octubre de 2013, se publicó la Orden de 30 de septiembre de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2013 de la línea de ayudas a la producción integrada.

En concreto, la citada Orden dedica a dicha convocatoria su artículo 2. Dado que se trata de una línea de ayudas de carácter plurianual, el precepto indicado, en su apartado 15, establece como período de cumplimiento de los compromisos el comprendido entre 2014 y 2018.

Diversas circunstancias han provocado que la concesión de las ayudas aún no se haya efectuado, lo que hace necesario modificar el período de cumplimiento de los compromisos, de manera que éste pase a ser el comprendido entre 2015 y 2019.

A tal efecto, además de modificar el apartado 15 del artículo 2 ya mencionado, habrá que hacer lo propio con su apartado 3, en el que se deja constancia de la distribución entre anualidades del crédito destinado a la convocatoria.

En su virtud, a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo Único.- Modificación de la Orden de 30 de septiembre de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2013 de la línea de ayudas a la producción integrada.

La Orden de 30 de septiembre de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2013 de la línea de ayudas a la producción integrada, se modifica en los siguientes términos:

Uno.- El apartado 3 del artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

“3. El crédito destinado a la convocatoria es de 12.622.367,90 €, distribuido en las anualidades 2015 a 2019, a razón de 2.524.473,58 € por anualidad.

La financiación de las ayudas corresponderá, en un 65% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 13% al Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en el 22% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua.

La financiación se realizará con cargo a la línea FEADER 050405012142013, partida 17.04.00.531A.470.00, proyecto 33350, subproyectos 03335013A00A, 03335013C00A y 03335013F00A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2015, o sus equivalentes en los ejercicios presupuestarios futuros.

Los gastos correspondientes a las distintas anualidades quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos correspondientes.”

Dos.- El apartado 15 del artículo 2 queda redactado de la siguiente forma:

“15. El período durante el cual deberán cumplirse los compromisos será el comprendido entre las anualidades 2015 a 2019.”

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 26 de diciembre de 2014.—El Consejero de Agricultura y Agua,
Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

265 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 10 de diciembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Visto el Protocolo 2014 adicional al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 10 de diciembre 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 9 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 10 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 9 de diciembre de 2014.

Murcia, 29 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 10 de diciembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

En Murcia, a 9 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. don Jesús Molina Izquierdo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. n.º P-3000200-J, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 10 de diciembre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Abarán, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de octubre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 23 de diciembre 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tiene por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimotercero del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como de los profesionales.

Sexto.- Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 40552, la

consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de Abarán, en el convenio suscrito con fecha 10 de diciembre de 2013, entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), así como la actualización de los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto del citado convenio.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de noventa y un mil, cuatrocientos quince euros (91.415,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40552, código de subproyecto 040552140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de treinta mil, cuatrocientos setenta y dos euros (30.472,00 euros).

2.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

• La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de siete mil trescientos cuarenta y nueve euros (7.349,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40552, código de subproyecto 040552140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

• -La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de dos mil, cuatrocientos cincuenta euros (2.450,00 euros).

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de

servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Tercero:

En relación a los profesionales para la ejecución de las Medidas, se actualizan para el año 2014, los profesionales recogidos en el acuerdo quinto del convenio de colaboración de que trae causa el presente protocolo, comprometiéndose la entidad local, al objeto de garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del centro de servicios sociales, a mantener como mínimo, los puestos de trabajo siguientes, en las mismas condiciones establecidas en el citado convenio:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS

(PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	3/4 jornada	
Trabajador Social UTS	1		1	2
Coordinadora de SAD	1			1
Educadora		1		1
TOTAL	2	1	1	4

SUBVENCIÓN REFUERZO TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social			1	1
TOTAL			1	1

Cuarto:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Quinto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 10 de diciembre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Sexto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 10 de diciembre de 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

266 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Resolución

Visto el Protocolo 2014 adicional al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 16 de Octubre de 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 9 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 9 de diciembre de 2014.

Murcia, 29 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014)

En Murcia, a 9 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte, la Excmá. Sra. Dña. Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. don D. Alfonso Fernando Cerón Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con C.I.F. n.º P-3000800-G, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 16 de octubre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de septiembre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 19 de diciembre de 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimotercero del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes.

Sexto.- Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36919, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el convenio suscrito con fecha 16 de octubre de 2013, entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de ciento trece mil, novecientos ochenta euros (113.980,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36919, código de subproyecto 036919140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de treinta y siete mil, novecientos noventa y tres euros (37.993,00 euros).

2.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de veinticuatro mil, cuatrocientos noventa y seis euros (24.496,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36919, código de subproyecto 036919140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de ocho mil, ciento sesenta y cinco euros (8.165,00 euros).

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de cuarenta y ocho mil, novecientos noventa y dos euros (48.992,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36919 Código de Subproyecto 036919140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad dieciséis mil, trescientos treinta y un euros (de 16.331,00 euros).

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Tercero:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 16 de octubre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 16 de octubre de 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

267 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Resolución

Visto el Protocolo 2014 adicional al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 19 de noviembre de 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 20 de noviembre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 20 de noviembre de 2014.

Murcia, 29 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014)

En Murcia, a 20 de noviembre de 2014

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. don Francisco García Méndez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F. n.º P3002600-I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 19 de noviembre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de septiembre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 23 de diciembre de 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimotavo del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes.

Sexto.- Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 37544, la

consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de Mazarrón, en el convenio suscrito con fecha 19 de noviembre de 2013, entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de ciento treinta y siete mil, trescientos noventa y un euros (137.391,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37544, código de subproyecto 037544140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de cuarenta y cinco mil, setecientos noventa y siete euros (45.797,00 euros).

2.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de veinticuatro mil, cuatrocientos noventa y seis euros (24.496,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37544, código de subproyecto 037544140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de ocho mil, ciento sesenta y cinco euros (8.165,00 Euros).

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de cuarenta y ocho mil, novecientos noventa y dos euros (48.992,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37544, Código de Subproyecto 037544140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de dieciséis mil, trescientos treinta y un euros (16.331,00 euros).

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Tercero:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquella en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 19 de noviembre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 19 de noviembre de 2013.



Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde-Presidente, Francisco García Méndez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

268 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 11 de noviembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Visto el Protocolo 2014 adicional al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 11 de noviembre 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 11 de noviembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2014.

Murcia, 29 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2014 adicional al Convenio suscrito el 11 de noviembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

En Murcia, a 18 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte, la Excmá. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, la Sra. doña Isabel María Sánchez Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. n.º P3003900B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 11 de noviembre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de septiembre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 19 de diciembre de 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimotercero del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes.

Sexto.- Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 37551, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de Totana, en el convenio suscrito con fecha 11 de noviembre de 2013, entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de ciento setenta y tres mil, setecientos cuarenta y cinco euros (173.745,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37551, código de subproyecto 037551140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de cincuenta y siete mil, novecientos quince euros (57.915,00 euros).

2.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de veinticuatro mil, cuatrocientos noventa y seis euros (24.496,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37551, código de subproyecto 037551140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de ocho mil, ciento sesenta y cinco euros (8.165,00 euros).

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de cuarenta y ocho mil, novecientos noventa y dos euros (48.992,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37551 Código de Subproyecto 037551140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de dieciséis mil, trescientos treinta y un euros (16.331,00 euros).

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Tercero:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 11 de noviembre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 11 de noviembre de 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Totana, la Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

269 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Resolución

Visto el Protocolo 2014 adicional al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 4 de diciembre de 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 20 de noviembre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 20 de noviembre de 2014.

Murcia, 29 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 4 de diciembre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014)

En murcia, a 20 de noviembre de 2014

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, la Sra. doña Rosa Pagán López, Concejala de Servicios Sociales, del Ayuntamiento de La Unión, con C.I.F. n.º P3004100H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 4 de diciembre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de La Unión, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de septiembre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 23 de diciembre de 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimotercero del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como de los profesionales.

Sexto.- Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014,

establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 40549, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de La Unión, en el convenio suscrito con fecha 4 de diciembre de 2013 entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), así como la actualización de los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto del citado convenio.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de ciento veintitrés mil, doscientos cuarenta y siete euros (123.247,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40549, código de subproyecto 040549140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de cuarenta y un mil, ochenta y dos euros (41.082,00 euros)

2.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de doce mil, doscientos cuarenta y ocho euros (12.248,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 40549, código de subproyecto 040549140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

-La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de cuatro mil, ochenta y tres euros (4.083,00 euros).

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación,

conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Tercero:

En relación a los profesionales para la ejecución de las Medidas, se actualizan para el año 2014, los profesionales recogidos en el acuerdo quinto del convenio de colaboración de que trae causa el presente protocolo, comprometiéndose la entidad local, al objeto de garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del centro de servicios sociales, a mantener como mínimo, los puestos de trabajo siguientes, en las mismas condiciones establecidas en el citado convenio:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
PSICÓLOGO			1	1
TRAB. SOCIAL, coordinadora programas	1			1
TRABAJADOR SOCIAL UTS	2	1		3
AUX. ADMINISTRATIVO	1			1
EDUCADOR		1		1
TOTAL	4	2	1	7

SUBVENCIÓN DE REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador SOCIAL		1		1
TOTAL		1		1

Cuarto:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la

reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Quinto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 4 de diciembre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Sexto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 4 de diciembre de 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de La Unión, la Concejala de Servicios Sociales, Rosa Pagán López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

270 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Visto el Protocolo 2014 adicional al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 16 de octubre de 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 19 de diciembre de 2014.

Murcia, 30 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

En Murcia, a 19 de diciembre de 2014

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Excmo. Sr. don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. n.º P3003000-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 16 de octubre de 2013 se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de septiembre de 2013 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de octubre de 2013.

Con fecha 23 de diciembre de 2013 se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimoctavo del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes.

Sexto.- Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 37546, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, que, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de Murcia, en el convenio suscrito con fecha 16 de octubre de 2013, entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de un millón, novecientos sesenta y cinco mil, doscientos sesenta y siete euros, con veinte céntimos (1.965.267,20 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37546, código de subproyecto 037546140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco mil, ochenta y nueve euros, con 7 céntimos (655.089,07euros).

2.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de ciento cuarenta y seis mil, novecientos setenta y cinco euros, con sesenta y seis céntimos (146.975,66 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37546, código de subproyecto 037546140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de cuarenta y ocho mil, novecientos noventa y dos euros (48.992,00 euros).

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de ciento cuarenta y seis mil, novecientos setenta y seis euros (146.976,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 37546, código de subproyecto 037546140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de cuarenta y ocho mil, novecientos noventa y dos euros (48.992,00 euros).

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Tercero:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 16 de octubre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 16 de octubre de 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Cámara Botía.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

271 Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014).

Visto el Protocolo 2014 adicional al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 16 de octubre de 2013 a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 15 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo 2014 adicional al Convenio suscrito el 16 de octubre de 2013 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 15 de diciembre de 2014.

Murcia, 30 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Protocolo 2014 adicional al convenio suscrito el 16 de octubre de 2013, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014)

En Murcia a 15 de de diciembre 2014

Reunidos

De una parte, la Excmá. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 84, de 11 de abril de 2014), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y

De otra, el Sr. don Joaquín Hernández Gomariz Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Lorquí, con C.I.F. n.º P3002500-A, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de noviembre de 2014.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 16 de octubre de 2013, se suscribió un convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de septiembre de 2013, y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 26 de julio de 2013.

Con fecha 23 de diciembre de 2013, se suscribió Addenda al citado Convenio que tenía por objeto, modificar el párrafo primero de su cláusula tercera relativa a los compromisos económicos, en orden a incorporar la aportación procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2013.

Tercero.- Que tal convenio fue suscrito en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que el acuerdo decimotercero del mencionado convenio entre la Administración Regional y la citada Entidad Local dispone que estará vigente durante los años 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en acuerdo décimo y, en todo caso, hasta la completa justificación de los proyectos subvencionados, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente protocolo anual. Además, señala el citado convenio, podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización, en el presente caso, de las cantidades económicas a aportar por las partes así como de los profesionales.

Sexto.- Que la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 36927, la

consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del convenio referidos al ejercicio 2014

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2014, que será aportada tanto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y, en el caso de mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, como por el Ayuntamiento de Lorquí, en el convenio suscrito con fecha 16 de octubre de 2013, entre las citadas partes, para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria (2013-2014), así como la actualización de los profesionales contenidos en las tablas del acuerdo quinto del citado convenio.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del convenio durante el año 2014 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fondos propios y en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad máxima de cincuenta y ocho mil, setecientos tres euros (58.703,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36927, código de subproyecto 036927140001, de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de diecinueve mil, quinientos sesenta y ocho euros (19.568,00 euros).

2.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de doce mil, doscientos cuarenta y ocho euros (12.248,00 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36927, código de subproyecto 036927140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de cuatro mil, ochenta y tres euros (4.083,00 euros).

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportará la cantidad de veinte mil, cuatrocientos trece euros, con treinta y tres céntimos (20.413,33 euros), con cargo a la dotación presupuestaria 12.0500.313A.461 01, código de proyecto nominativo 36927, Código de Subproyecto 036927140001, de acuerdo con la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

- La Entidad Local, como mínimo, aportará la cantidad de seis mil, ochocientos cinco euros (6.805,00 euros)

La Entidad Local aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos para cada una de las medidas aquí recogidas.

De acuerdo con el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago a la citada Entidad Local, se realizará con carácter previo a la justificación, conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Tercero:

En relación a los profesionales para la ejecución de las Medidas, se actualizan para el año 2014, los profesionales recogidos en el acuerdo quinto del convenio de colaboración de que trae causa el presente protocolo, comprometiéndose la entidad local, al objeto de garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del centro de servicios sociales, a mantener como mínimo, los puestos de trabajo siguientes, en las mismas condiciones establecidas en el citado convenio:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS

(PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Coordinadora (Trabajadora Social)	1			1
Trabajador Social (UTS)		1		1
Auxiliar Administrativo	1			1
Psicólogo			1	1
TOTAL	2	1	1	4

SUBVENCIÓN DE REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL DE DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social		1		1
TOTAL		1		1

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			N.º total de Profesionales
	Jornada Completa	1/2 Jornada	<1/2 jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	1			1

Cuarto:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece como garantía del cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente protocolo de actualización, la autorización a la Administración General del Estado para aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan a la CARM por aplicación de su sistema de financiación.

El plazo del que dispone la Consejería de Sanidad y Política Social para realizar los pagos comprometidos derivados del presente protocolo será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión de la subvención derivada del protocolo. Transcurrido dicho plazo, la Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago correspondiente, el cual deberá realizarse por aquélla en el plazo de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local. Transcurrido el anterior plazo de reclamación sin que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haya procedido al pago, la Entidad Local podrá comunicar a la Administración General del Estado el impago producido para que ésta proceda a ejecutar la garantía recogida en la presente cláusula.

Los plazos establecidos en el anterior párrafo se entienden sin perjuicio de los que, en su caso, establezca para los mismos supuestos de hecho, la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que alude el artículo 57.bis en sus apartados 1.º y 3.º, teniendo dichos plazos, en todo caso, prevalencia sobre los recogidos en la presente cláusula.

Quinto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el año 2014 los contenidos del convenio de 16 de octubre de 2013, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Sexto:

El presente Protocolo se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 16 de octubre de 2013.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.—Por el Ayuntamiento de Lorquí, el Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

272 Convocatoria de sorteo público para la extracción de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos Terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, el próximo día 15 de enero de 2015, a las 13 horas y en la Sala de Juntas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sito en la planta primera de la Consejería de Economía y Hacienda, de esta capital, se procederá al sorteo público para la extracción de la letra por la que se iniciará la designación de Perito Tercero en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria de las relaciones nominales remitidas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos técnicos e Ingenieros de Edificación de la región de Murcia, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, Colegio y Asociación de Ingenieros de Montes, la Asociación Profesional de Sociedades de Valoración y el Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

El sorteo se efectuará mediante la extracción de una de las 27 letras de que consta el alfabeto castellano.

El primer Perito que se designe será el que, por orden alfabético ocupe el primer lugar de la letra extraída, continuando las designaciones por el mismo orden alfabético hasta la conclusión de las referidas relaciones nominales.

El sorteo será público y podrá acceder a la Sala de Juntas cualquier persona interesada en el mismo.

Murcia, 2 de enero de 2015.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

273 Anuncio de periodo voluntario de pago los recibos del municipio de Aledo de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondientes a los periodos que se indican.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2015 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Aledo de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondientes a los periodos que se indican:

Cuarto trimestre del 2014: Del 20 de enero al 20 de marzo de 2015.

Primer trimestre del 2015: Del 20 de abril al 22 de junio de 2015.

Segundo trimestre del 2015: Del 20 de julio al 21 de septiembre de 2015.

Tercer trimestre del 2015: Del 20 de octubre al 21 de diciembre de 2015.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano de recaudación.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

274 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Blanca de la Tasa de Mercado Semanal, correspondientes a los periodos que se indican.

Durante el ejercicio 2015 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Blanca de la tasa de mercado semanal.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2015 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Blanca de la Tasa de Mercado Semanal, correspondientes a los periodos que se indican:

Cuarto trimestre del 2014: Del 20 de enero al 20 de marzo de 2015.

Primer trimestre del 2015: Del 20 de abril al 22 de junio de 2015.

Segundo trimestre del 2015: Del 20 de julio al 21 de septiembre de 2015.

Tercer trimestre del 2015: Del 20 de octubre al 21 de diciembre de 2015.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellICAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central



Bankia

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano de recaudación.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

275 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Campos del Río de la Tasa de Basuras, correspondientes a los periodos que se indican.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Hace saber que: Durante el ejercicio 2015 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Campos del Río de la Tasa de Basuras, correspondientes a los periodos que se indican:

Cuarto trimestre del 2014: Del 20 de enero al 20 de marzo de 2015.

Primer trimestre del 2015: Del 20 de abril al 22 de junio de 2015.

Segundo trimestre del 2015: Del 20 de julio al 21 de septiembre de 2015.

Tercer trimestre del 2015: Del 20 de octubre al 21 de diciembre de 2015.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadellCAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar

Caja Rural Central

Bankia

Caja Rural Regional San Agustín

Ruralcaja

Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano de recaudación.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

276 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Blanca de la Tasa por prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, correspondientes a los periodos que se indican.

Durante el ejercicio 2015 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Blanca de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Anuncio de Periodo Voluntario de Pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2015 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Blanca de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, correspondientes a los periodos que se indican:

Sexto bimestre de 2014: Del 20 de enero al 21 de marzo de 2015.

Primer bimestre de 2015: Del 20 de marzo al 20 de mayo de 2015.

Segundo bimestre de 2015: Del 20 de mayo al 20 de julio de 2015.

Tercer bimestre de 2015: Del 20 de julio al 21 de septiembre de 2015.

Cuarto bimestre de 2015: Del 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2015.

Quinto bimestre de 2015: Del 20 de noviembre de 2015 al 20 de enero de 2016.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadelICAM

La Caixa

Banco Santander
BBVA
Banco Popular
Cajamar
Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural Regional San Agustín
Ruralcaja
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Ceuti	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano de recaudación.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

277 Anuncio de periodo voluntario de pago de los recibos del municipio de Blanca de la Tasa de Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas, Sillas y Toldos, correspondientes a los periodos que se indican.

Durante el ejercicio 2015 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Blanca de la tasa de aprovechamiento especial de la vía pública con mesas, sillas y toldos.

Anuncio de Periodo Voluntario de Pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia,

Hace saber que: Durante el ejercicio 2015 estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Blanca de la Tasa de Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas, Sillas y Toldos, correspondientes a los periodos que se indican:

Segundo semestre del 2014: Del 20 de enero al 20 de marzo de 2015.

Primer semestre del 2015: Del 20 de julio al 21 de septiembre de 2015.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

BMN - CajaMurcia

SabadelICAM

La Caixa

Banco Santander

BBVA

Banco Popular

Cajamar



Caja Rural Central
Bankia
Caja Rural Regional San Agustín
Ruralcaja
Targobank

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono	Fax
Abanilla	Plaza Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87	968.68.03.93
Abarán	Calle Compositor David Templano, 54 (30550)	968.77.10.55	968.77.07.69
Beniel	Calle Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36	968.60.29.37
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17	968.77.51.48
Bullas	Calle Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17	968.65.52.14
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67	968.72.08.33
Ceutí	Avenida de Las Farolas, 11 (30562)	968.06.40.19	
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)	968.59.68.23	968.59.83.63
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)	968.78.36.91	968.75.60.09
La Unión	Calle Matadero s/n (30360)	968.92.00.17	968.11.01.44
Librilla	Calle Francisco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34	968.65.15.78
Lorca	Calle Abad de los Arcos, 1 (30800)	968.92.30.68/69	
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)	968.70.66.77	968.70.64.33
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10	968.66.12.63
Murcia	Paseo Teniente Floresta, 3 (30001)	012/900 878 830	968.36.84.04
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)	968.40.10.77	968.49.67.78
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)	968.86.34.71	968.86.07.66
Yecla	Plaza Mayor s/n (30510)	968.75.41.00	

Página web <http://agenciatributaria.carm.es>

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello dirigirán comunicación al órgano de recaudación.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2014.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

278 Despido objetivo individual 748/2014.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 748/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Escobar Gómez contra la empresa Ocio Centrofama SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña M.^a del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a dos de enero de dos mil quince.

El anterior escrito presentado por el Letrado D. Antonio José Martínez Jiménez en representación de la parte actora, únase y, se tienen por solicitada la acumulación de la presente demanda a la de extinción de cantidad n.º 691/14 que se sigue en el Social n.º 1, acordando:

Llevar testimonio de la presente resolución, de la hoja de reparto y de la demanda a los autos 691/14 que se sigue en el Juzgado de lo Social n.º 1, y remítanse los autos a la Upad para que por S.S.^a se acuerde lo procedente sobre dicha petición. Haciendo saber a las partes que de accederse a la misma todas las cuestiones debatidas se discutirán en el mismo acto de juicio fijado para el próximo día 14/01/15 a las 10:20 horas en la Sala de Vistas n.º 2.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ocio Centrofama, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

279 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de uso de naves y oficinas del Vivero Municipal de Empresas de Águilas.

Mediante el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de diciembre de 2014, ha acordado la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de uso de naves y oficinas del Vivero Municipal de Empresas de Águilas, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2012 (modificadas por acuerdo de 25 de noviembre de 2014), según la propuesta de fecha 23 de diciembre de 2014 del concejal de Desarrollo Local, Industria, Comercio y Empleo, don Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago, en la que se especifica que los espacios actualmente disponibles son los siguientes:

DESPACHOS: 1 – 2 – 3 – 4 (25,13 m²)

NAVE 5 (59,68 m²)

NAVE 6 (59,20 m²)

NAVE 8 (30,52 m²)

El Vivero se encuentra en el Polígono Industrial El Labradorcico, Avda. Don Carnal, s/n, y está destinado al servicio público de acompañamiento a las empresas autorizadas a usar los módulos del Vivero. Así, las empresas autorizadas tendrán a su disposición:

- Las oficinas o naves autorizadas.
- La Sala de Juntas.
- Servicios añadidos de apoyo al negocio.

Duración de la autorización: un periodo inicial de un año, en régimen de ocupación de espacios municipales. No obstante, las empresas autorizadas, durante los dos últimos meses de vigencia de la autorización, podrán solicitar la ampliación hasta un máximo de cuatro años, quedando condicionada la prórroga de la tercera y cuarta anualidad a que la empresa que lo solicite acredite la intención de realizar una inversión importante a la hora de ejecutar una nueva línea de negocio diferente y paralela a la que hasta ahora venía realizando y que lleve aparejada una creación de empleo neta, según establecen las bases modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local (25-11-2014).

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El plazo finalizará a las 14:00 horas del decimoquinto día hábil.

Lugar: Águilas.

Documentación a presentar: Una solicitud que se entregará por Registro del Ayuntamiento de Águilas junto a un plan de empresa.



Información: Se pueden consultar las bases en la web del Ayuntamiento de Águilas y pedir información en la oficina de Desarrollo Local. Teléfono: 968 497031.

Águilas, 30 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

280 Aprobación definitiva del Plan Especial y Programa de Actuación del P.E. 3 "Camino de Mayrena".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2013, aprobó definitivamente el Plan Especial y Programa de Actuación del P.E. 3 "Camino de Mayrena". Caravaca de la Cruz, quedando condicionado al cumplimiento de las subsanaciones indicadas en el informe técnico, de 18 de febrero de 2013.

Habiéndose subsanado las condiciones indicadas en el informe técnico, de 18 de febrero de 2013, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2013, acuerda la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la aprobación definitiva de dicho Plan Especial y Programa de Actuación.-

El Índice y Texto normativo a publicar, se transcribe a continuación:

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL PLAN ESPECIAL 3 "CAMINO DE MAYRENA"

INTRODUCCIÓN.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PLAN ESPECIAL

I. MEMORIA DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

II. MEMORIA DE JUSTIFICATIVA.

III. MEMORIA DE ORDENACIÓN

IV. NORMATIVAS

V. EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO. PLAN DE ETAPAS.

ANEXOS.

LISTADO DE PLANOS	NÚMERO PLANO
PLANOS DE INFORMACIÓN	
- SITUACIÓN	N.º 1
- EMPLAZAMIENTO	N.º 2
- CALIFICACIÓN DEL SUELO SEGÚN P.G.M.O	N.º 3
- ESTADO ACTUAL. INFORMACIÓN TOPOGRÁFICA	N.º 4
- ESTADO ACTUAL. SECCIONES LONG VIALES	N.º 5
- USOS DE SUELO	N.º 6
PLANOS DE ORDENACIÓN	
- ORDENACIÓN	N.º 101
- ZONIFICACIÓN	N.º 102
- USOS PUBLICO Y PRIVADO	N.º 103
- DOTACIONES Y SERVICIOS GENERALES	N.º 104
- VIARIO	N.º 105
- ALINEACIONES Y RASANTES	N.º 106
- PLANTA DISTRIB.SEC. Y SEC. TRANSVERSALES	N.º 107

- SEC. LONGITUDINALES VIALES	N.º 108
- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	N.º 109
- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. DETALLES	N.º 110
- RED DE SANEAMIENTO	N.º 111
- SEC. LONGITUDINALES VIALES. SANEAMIENTO	N.º 112
- RED DE SANEAMIENTO. DETALLES	N.º 113
- RED DE PLUVIALES	N.º 114
- RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	N.º 115
- RED DE TELECOMUNICACIONES	N.º 116
- SUMINISTRO ELÉCTRICO. R S B T.	N.º 117
- CONEXIONES EXTERIORES. ENTRONQUES	N.º 118
- CONEXIONES EXTERIORES. A CARRETERAS	N.º 119
- RED DE GAS	N.º 120

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL 3
"CAMINO DE MAYRENA".

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

1. GENERALIDADES.-

2. JUSTIFICACIÓN DE SU FORMULACIÓN – CONTENIDOS.-

A- Identificación del Promotor y relación de Propietarios:

B- Justificación del ámbito territorial y Sistema de Actuación:

C- Cesiones a la Administración.

D- Estimación de los Gastos de Urbanización – Programa de Trabajo y distribución de inversiones.-

E - Plazos para la Ejecución de la Actuación:

F - Garantías sobre la Ejecución de la Actuación:

G - Compromiso de Prestación de Garantías:

H - Los Compromisos Complementarios:

I - Planos:

J – Documentación complementaria:

ANEXO: DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

- Notas simples registrales

- Certificación catastral de las parcelas

PLANOS

LISTADO DE PLANOS

NÚMERO PLANO

- SITUACIÓN	N.º 301
- EMPLAZAMIENTO	N.º 302
- LOCALIZACIÓN CATASTRAL	N.º 303
- PROPIEDADES SOBRE PLANEAMIENTO	N.º 304

TEXTO NORMATIVO DEL PLAN ESPECIAL 3 "CAMINO DE MAYRENA".

3.- NORMAS URBANÍSTICAS

3.1. GENERALIDADES DE TERMINOLOGÍA Y CONCEPTOS

El presente PLAN ESPECIAL es el instrumento de ordenación del territorio que desarrolla las determinaciones establecidas para el ámbito por el Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, aprobado definitivamente por Orden Resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transporte de la Región de Murcia de fecha 12 de Diciembre de 2.006 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 9 de 12 de Enero de 2.007, dentro de SUELO URBANO.

Las presentes Normas Urbanísticas, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada, relativas al presente Plan, en cumplimiento de lo dispuestos en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y, sin perjuicio de esta, en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área urbanizable que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

La presente normativa desarrolla los criterios y condiciones establecidos para el ÁMBITO, por el planeamiento de rango superior, siendo competencia del PLAN ESPECIAL fijar el resto de condiciones urbanísticas que permitan la configuración urbana prevista en el planeamiento general del municipio de Caravaca de la Cruz.

Las Normas Urbanísticas de los distintos usos habrán de entenderse complementarias a las determinaciones del planeamiento general del municipio de Caravaca de la Cruz.

En todo lo que no esté previsto en la presente normativa relativo a definición de términos e interpretación de conceptos, regirá lo estipulado por las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal de Caravaca de la Cruz, que, en todo caso, serán de aplicación con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no expresamente reguladas por este PLAN ESPECIAL, siempre que no supongan contradicción con determinaciones positivas de este.

Los principales conceptos que se utilizan en las presentes Normas Urbanísticas serán los especificados en el P.G.M.O., NORMAS URBANÍSTICAS

3.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

3.2.1. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Debido a la entidad de la actuación, para el desarrollo del presente PLAN ESPECIAL será precisa la elaboración de los correspondientes Proyectos de Urbanización, Proyectos de Reparcelación / Innecesariedad, Estudios de Detalle (en su caso), Proyectos de Edificación, etc.

El contenido de dichos instrumentos será el establecido en la legislación urbanística vigente en la legislación urbanística vigente en la Región de Murcia, debiendo cumplir a su vez las condiciones establecidas en este PLAN ESPECIAL.

La división en solares representada en los planos no es vinculante, pudiéndose dividir las mismas en más pequeñas sin modificar los elementos estructurantes. Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las normas de cada zona del presente documento, cumpliendo además, que todas las parcelas deberán contar con acceso directo desde la vía pública.

Las características de edificabilidad máxima serán las determinadas en el presente documento, pudiéndose variar mediante estudio de Detalle.

3.2.3. LICENCIAS URBANÍSTICAS

La concesión de licencias urbanísticas para construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones, corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, quien sólo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización. Arts. 211 y 162 TRLS 1/ 2.005.

Si las obras de urbanización correspondientes al lugar donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, la prestación de garantías previstas por la Ley.

3.2.4. PROYECTO DE REPARCELACIÓN

La gestión urbanística del PLAN ESPECIAL se formaliza mediante el Proyecto de Inecesariedad de Reparcelación, según lo dispuesto en el art. 175 del TRLS 1/ 2.005, mediante la integración de todas las fincas contenidas en la unidad de actuación única, la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de derechos y deberes de los propietarios originarios y de la Administración en cuanto al cumplimiento de la equidistribución de beneficios y cargas.

El proyecto de reparcelación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas en el momento de aprobación de la delimitación de la Unidad de Actuación. No obstante, los propietarios, por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

- La valoración de las parcelas resultantes tendrá en cuenta el volumen edificable, el uso asignado por el Plan, la situación y cualquier otra característica diferencial, de conformidad con lo establecido en la legislación.

- Las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, y su importe se computará como gasto de urbanización.

- Las obras de urbanización compatibles con la ejecución del Plan serán consideradas como obras con cargo al proyecto, compensándose al propietario por su valor.

- Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las parcelas originarias del correspondiente propietario.

- No podrán adjudicarse como finca independiente superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

- Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, las parcelas resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios. No obstante, en estos casos y a solicitud de los propietarios, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización económica.

- No será objeto de adjudicación, conservándose las propiedades originarias, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan, los terrenos edificados con arreglo al planeamiento.

- En la cuenta de liquidación del proyecto se incluirán las indemnizaciones que correspondan a las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto como por exceso, valorándose al precio medio de las parcelas resultantes.

- El costo de las obras de urbanización se calculará con arreglo al presupuesto del proyecto de urbanización o mediante una cifra estimativa que establecerá razonadamente el propio proyecto de reparcelación.

3.2.5. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

La realización material de las determinaciones propias del PLAN ESPECIAL se llevaran a cabo mediante el correspondiente proyecto de urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 del TRLS 1/ 2.005. No podrán modificar las previsiones del PLAN ESPECIAL que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Los Proyectos de Urbanización tendrán en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la normativa municipal en vigor, y estarán en lo dispuesto en las Normas de Urbanización del PGMO de Caravaca de la Cruz.

En los Proyectos de Urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasante previstas para el viario local podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del PLAN ESPECIAL.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en proyectos de similares características.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del PLAN ESPECIAL.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan, o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

3.2.6. INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores y por la Dirección Técnica de la Obra, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones del Proyecto de Urbanización.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

Una vez terminadas las obras de cada etapa, y con el informe de las inspecciones, realizadas, el Ayuntamiento decidirá, tras el periodo de garantía establecido, su recepción e incorporación a los servicios de la ciudad, que deberá producirse, salvo que se comuniquen a los urbanizadores por escrito deficiencias encontradas en la ejecución del proyecto aprobado, antes de transcurrido tres meses desde que estos comuniquen al Ayuntamiento la terminación de las obras.

Todo lo anterior se realiza sin perjuicio de que se constituya una Entidad urbanística de Conservación que se haga cargo de las labores de mantenimiento de la urbanización, de acuerdo con la legislación vigente.

3.3. NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Se describen en este apartado las normas generales exigibles a la edificación y las particulares de cada zona de uso homogéneo, especificando los usos predominantes, tolerados y prohibidos.

Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción que se desarrollen en el ámbito del PLAN ESPECIAL.

El control del cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo a través de las licencias urbanísticas y la subsiguiente labor de inspección y disciplina.

Las prescripciones contenidas en estas Normas se consideran integradas automáticamente en el condicionado de las licencias urbanísticas que se otorguen, salvo que se haga constar expresamente lo contrario.

Las infracciones de las presentes normas estarán sometidas al régimen sancionador previsto en la legislación urbanística y ambiental que le sea de aplicación.

Las normas generales de la edificación serán las recogidas en el Capítulo V de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

4. NORMAS PARA LAS CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Dado que el contenido de los artículos 5.1 A 5.60 del Plan Especial es el mismo del capítulo 5, artículos 5.1 A 5.60 del PGMO de Caravaca de la Cruz, publicado en el BORM n.º 284, páginas 38061 a 38076, no se transcribe remitiéndonos al contenido ya publicado.

5. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Se detallan a continuación las normas que se han de cumplir.

5.1. ZONA 5 - RESIDENCIAL EXTENSIVA

Dado que el contenido es el mismo del punto 5 residencial extensiva, del capítulo 9 del PGMO de Caravaca de la Cruz publicado en el BORM n.º 284, páginas 38084 a 38085, no se transcribe remitiéndonos al contenido ya publicado.

Se recomienda el ajardinamiento de las instalaciones que así lo admitan, empleando especies autóctonas y con baja exigencia hídrica. Las zonas verdes y jardines, deberán proyectarse en su composición lo más cercanas posibles a la vegetación natural de la zona, manteniendo las características y topografía del paisaje.

5.2. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

Según P.G.M.O., para S.G.E.L. SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES:

“Comprende Las áreas destinadas a parques públicos y zonas verdes formando parte de la estructura orgánica del territorio.

Las condiciones de ordenación, edificación uso y estética serán las señaladas para la zona 7".

Dado que el contenido es el mismo del punto 7 zonas verdes públicas, del capítulo 9 del PGMO de Caravaca de la Cruz publicado en el BORM n.º 284, página 38087, no se transcribe remitiéndonos al contenido ya publicado.

Se recomienda el ajardinamiento de las instalaciones que así lo admitan, empleando especies autóctonas y con baja exigencia hídrica. Las zonas verdes y jardines, deberán proyectarse en su composición lo más cercanas posibles a la vegetación natural de la zona, manteniendo las características y topografía del paisaje

5.3. VIARIO.

Comprende los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados. Su función principal es dar acceso a los usos situados en sus márgenes.

Se cumplirá lo establecido en Orden VIV/561/2.010 del Ministerio de Vivienda.

Las calles de nueva apertura de ancho inferior a 7 metros no podrán ser destinadas a tráfico rodado, conforme a las dimensiones mínimas de calzada y acera del art. 9 de la Ley Regional 5/95, de accesibilidad.

5.4. INFRAESTRUCTURAS.

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Abastecimiento y depósitos de Regulación.

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Saneamiento y Estaciones depuradoras, y para el vertido y tratamiento de residuos sólidos.

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Áreas y Subterráneas de Electricidad y Estaciones Transformadoras. Las edificaciones se ajustarán a lo establecido en la Legislación específica del Ministerio de Industria, teniendo en cuenta las indicaciones de la Compañía Suministradora.

Edificabilidad máxima prevista: 20 m².-

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 12 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

281 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2015.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y habida cuenta que la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2015, comprensivo del Presupuesto de la Entidad y de las previsiones de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles participadas íntegramente, Radio Cieza, SL. y Promociones Empresariales de Cieza, S.A., acuerdo publicado en el B.O.R.M. n.º 287/2014, de 15 de diciembre de 2014, y no habiéndose presentado reclamaciones el acuerdo inicial se ha elevado a definitivo y se publica el Presupuesto General para el 2015 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO GENERAL 2015

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulos DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	RADIO CIEZA, S.L.	PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA, S.A.	CONSOLIDADO
1.IMPUESTOS DIRECTOS	8.412.600,00 €	0,00 €	0,00 €	8.347.366,11 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	75.600,00 €	0,00 €	0,00 €	75.600,00 €
3.TASAS P PUBL Y OTROS ING.	3.629.514,00 €	0,00 €	160.000,00 €	3.789.514,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.198.682,00 €	50.000,00 €	552.574,70 €	10.198.681,70 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	301.680,00 €	0,00 €	60.528,00 €	319.870,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	22.618.076,00 €	50.000,00 €	773.102,70 €	22.731.031,81 €
6. ENAJENACION INV. REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	501.997,00 €	0,00 €	0,00 €	501.997,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	501.997,00 €	0,00 €	0,00 €	501.997,00 €
OPER. NO FINANCIERAS	23.120.073,00 €	50.000,00 €	773.102,70 €	23.233.028,81 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.534.969,00 €	0,00 €	0,00 €	1.534.969,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	1.594.969,00 €	0,00 €	0,00 €	1.594.969,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	24.715.042,00 €	50.000,00 €	773.102,70 €	24.827.997,81 €

ESTADO DE GASTOS

Capítulos DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	RADIO CIEZA, S.L.	PROMOCIONES EMPRESARIALES DE CIEZA, S.A.	CONSOLIDADO
1. GASTOS DE PERSONAL	11.485.703,00 €	46.000,00 €	458.093,99 €	11.989.796,99 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	7.294.415,00 €	3.400,00 €	276.514,71 €	7.466.757,82 €
3. GASTOS FINANCIEROS	207.978,00 €	600,00 €	13.607,53 €	222.185,53 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.469.468,00 €	0,00 €	0,00 €	866.893,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	20.457.564,00 €	50.000,00 €	748.216,23 €	20.545.633,34 €
6. INVER. REALES	1.545.588,00 €	0,00 €	0,00 €	1.545.588,00 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	784.901,00 €	0,00 €	0,00 €	784.901,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	2.330.489,00 €	0,00 €	0,00 €	2.330.489,00 €
OPER. NO FINANCIERAS	22.788.053,00 €	50.000,00 €	748.216,23 €	22.876.122,34 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €	0,00 €	0,00 €	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.866.989,00 €	0,00 €	24.886,47 €	1.891.875,47 €
OPERACIONES FINANCIERAS	1.926.989,00 €	0,00 €	24.886,47 €	1.951.875,47 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	24.715.042,00 €	50.000,00 €	773.102,70 €	24.827.997,81 €

Igualmente conforme al artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/186, de 18 de abril, se expone al público la Plantilla compresiva de las plazas y puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2015

PLANTILLA DE PERSONAL – AYUNTAMIENTO DE CIEZA
PRESUPUESTO GENERAL – EJERCICIO 2015

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	N.º PLAZAS
SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES COMETIDOS ESPECIALES	6
SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES POLICÍA LOCAL	53
SUBESCALA	TÉCNICO MEDIO	18
SUBESCALA	TÉCNICO SUPERIOR	15
Suma		92
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN GENERAL	N.º PLAZAS
SUBESCALA	ADMINISTRATIVA	29
SUBESCALA	AUXILIAR	8
SUBESCALA	DE GESTIÓN	9
SUBESCALA	SUBALTERNA	8
Suma		54
ESCALA:	HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	Nº PLAZAS
SUBESCALA	INTERVENTOR DE FONDOS	1
SUBESCALA	SECRETARIO	1
SUBESCALA	TESORERO	1
Suma		3
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		149

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA	N.º DE PLAZAS
Administrativo Nivel 1	2
Conserje	13
Delineante	1
Director de la Escuela Infantil	1
Educador Escuela Infantil	6
Educador Social	1
Encargado de Alumbrado Público	1
Encargado de Obras	1
Fisioterapeuta	1
Ingeniero Técnico Industrial	1
Limpiador/a	2
Monitor de Deportes	15
Monitor Universidad Popular	6
Notificador	1
Oficial de Oficios Múltiples	14
Operario Mantenimiento Instalaciones Deportivas	10
Profesor de Música	28
Programador - Monitor	1
Psicólogo	2



Responsable del Servicio de Att. al Ciudadano y Comunicación	1
Técnico Auxiliar de Informática	4
Técnico Medio	2
Trabajador/a Social	3
TOTAL PERSONAL LABORAL	117

PERSONAL EVENTUAL

CATEGORÍA	N.º DE PLAZAS
Personal Eventual Grupos Políticos	5

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD.2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza, 7 de enero de 2015.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

282 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística 01/14.

Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., podrán comparecer en Departamento de Disciplina Urbanística C/Plaza de España 4 de Ricote, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: José Antonio Miñano Sánchez

Expte. 01/14

Situación obras: Paraje " Paulina " pol 5 parcela 65

Resolución. N.º 148/14 Resolviendo expediente infracción 1/14

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la propuesta de referencia no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente para su consideración a la mencionada resolución que pone fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el art 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero.

Ricote, 7 de enero de 2014.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

283 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de comedor por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ricote de 12 de noviembre de 2014, publicado en el BORM de 24 de noviembre de 2014 n.º 271, queda dicho acuerdo elevado a definitivo en cumplimiento de lo dispuesto en los art 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y art 17 de R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La ordenanza fiscal reguladora de precio público por la prestación del servicio de comedor entrará en vigor, a fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

De conformidad con la legislación anterior y lo dispuesto en el art 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa contra esta aprobación definitiva cabe el recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR

Artículo 1.º- Fundamento legal.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que establecen los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuyen los artículos del 41 al 47 de dicho Real Decreto Legislativo, establece el precio público por la prestación del servicio de Comedor en el Centro de Atención a Personas Mayores del municipio de Ricote, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la recepción del servicio de comidas por parte de los usuarios del comedor del Centro de Atención a Personas Mayores de Ricote

El servicio se prestará en dicho centro. Los usuarios podrán llevarse las comidas a los domicilios si lo estimaren por conveniente

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos beneficiarios de este servicio las personas que cumpliendo los requisitos que más abajo se relacionan, hayan sido propuestos como beneficiarios por los servicios sociales del Ayuntamiento de Ricote.

1.- Los requisitos para ser beneficiario del servicio de comedor son:

- a) Estar empadronado o tener residencia habitual en Ricote.
- b) Ser pensionistas de Jubilación del Sistema Público de Pensiones.
- c) Ser pensionista de Invalidez, otras pensiones o prejubilados
- d) Familias en riesgo de exclusión propuestas por los Servicios Sociales
- e) Renta de excusión social, familias que justifiquen dicha situación

2.- Del mismo modo, podrán beneficiarse de este servicio, además de los propios beneficiarios citados en el punto anterior:

a) Los cónyuges de un beneficiario autorizado por los Servicios Sociales del municipio de Ricote cumplidos, siempre que vayan acompañados del mismo.

b) Los hijos de un beneficiario autorizado por los Servicios Sociales del municipio de siempre que vayan acompañados de dicho beneficiario.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- El importe estimado de este precio público cubrirá como mínimo, en su conjunto, el coste real o previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta informes técnico-económicos.

2.- Para la cuota tributaria se aplicará una tarifa de entre 3.00 y 6 euros dependiendo de situación económica previo informe de los Servicios Sociales por menú/persona y día de asistencia al comedor.

Artículo 7º.- Devengo y cobro.

1.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento en que se reciba el servicio de comidas en el Centro de Atención a Personas Mayores

2.- El cobro de las cuotas se efectuará el mes siguiente a la recepción del servicio de comedor y en el recibo a pagar se incluirán los días que realmente se haya recibido el presente servicio. La liquidación del mismo se realizará con periodicidad mensual y será recaudado mediante envío de recibo domiciliado a las cuentas bancarias facilitadas por los usuarios de este servicio para tal fin.

En caso de devolución de recibos, los costes generados por los mismos para este Ayuntamiento (tanto los intereses generados como la emisión del nuevo recibo), se incorporarán al importe del recibo que se girará nuevamente. La devolución de dos recibos, supondrá la pérdida del derecho a recibir el servicio

del comedor, salvo circunstancias especiales previo informe de los Servicios Sociales sin perjuicio de su exacción por vía de apremio.

Artículo 8º.- Normas de gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este precio público se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El Ayuntamiento de Ricote será el encargado de la gestión del servicio de comedor en el Centro de Atención a Personas Mayores

Las inspecciones que sean necesarias serán llevadas a cabo por los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

Artículo 9.º- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Ricote (Murcia) en sesión extraordinaria el día 12 de noviembre de 2014.

Ricote, 7 de enero de 2014.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.